



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 050-2025-CVH-GG

Huampaní, 23 de setiembre de 2025.

VISTOS:

Carta N°020-2025/CEGV-IE, de fecha 28 de abril de 2025, a través del cual el consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico presenta su tercer entregable; Informe N°002-2025/JJGB-LORB-AAC, de fecha 29 de mayo de 2025; Informe N°519-2025-CVH-GO/SGMSG, de fecha 29 de mayo de 2025, a través del cual se otorga la conformidad técnica del expediente técnico de obra; Informe Técnico N° 002-2025-HRISTO GELSON CONDOR ASTO, de fecha 22 de julio de 2025; el Informe N°009-2025-CVH-OAF/UEI, de fecha 20 de agosto de 2025; el Informe N° 024-2025-CVH-OPEP/UIP, de fecha 29 de agosto de 2025; el Memorando N° 907-2025-CVH/OPEP, de fecha 04 de setiembre de 2025; y, el Informe N° 258-2025-CVH/OAL, de fecha 12 de setiembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°36-95-ED de 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, en el cual, se define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; cuya finalidad es prestar servicios hoteleros de esparcimiento, recreaciones y deporte; así como apoyar en la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos que se rige por el Decreto Legislativo N°756; y, su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Directorio N°088-2024-CVH-PD; y en conformidad a las atribuciones establecidas en el Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N°36-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N°028-2019-CVH/PD y sus modificatorias; se resolvió delegar a la Gerencia General la facultad de aprobar: Expediente Técnico y/o documentos similares, Liquidación de Contratos de obras y/o inversiones, Adicionales y/o Deductivos de Contratos de obras y/o inversiones, en el marco de la ejecución de la cartera de inversiones de la entidad, durante el año fiscal 2025, asimismo, se precisa que la delegación de facultades corresponden al período, con fecha de inicio al 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2025;

Que, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 31589 Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, precisa en su artículo 4° que, como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal, el titular de la entidad aprueba mediante resolución, la lista priorizada de las obras públicas paralizadas priorizadas;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, se registró en el aplicativo del Banco de Inversiones, la Resolución N°080-2024-CVH-PD, resolución a través del cual, se aprueba la lista de Obras Públicas Paralizadas Priorizadas del Centro Vacacional Huampaní;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante la Carta N°020-2025/CEGV-IE, con fecha de notificación de 28 de abril de 2025, el consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico de obra, presenta su tercer entregable, en conformidad a lo estipulado en el Contrato N°006-2025-CVH-OAF, en el marco de la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR con CUI N°2627156.;

Que, mediante Memorando N°461-2025-CVH/OAF, de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas comunica a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales la presentación del tercer entregable, en conformidad a lo establecido en el Contrato N°006-2025-CVH-OAF, y se solicita su revisión técnica correspondiente, brindándole un plazo de atención máximo, al 05 de mayo de 2025.

Que, mediante Memorando N°498-2025-CVH/OAF, de fecha 08 de mayo de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, envía un reiterativo a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales que, se requiere atención al Memorando N°461-2025-CVH/OAF, con plazo máximo al 05 de mayo de 2025, bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe N°002-2025/JJGB-LORB-AAC, de fecha 29 de mayo de 2025, el equipo técnico designado para la revisión, concluye:

"En virtud a lo expuesto, se concluye que el tercer relacionado con la "Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la IOARR denominada "Adquisición de Sistema eléctrico Data Center (Grupo Electrógeno, TTA/TTM, TRANSFORMADORES SAI, STS); en el (la) Centro Vacacional Huampaní, en el Centro Poblado Chosica, distrito Lurigancho provincia Lima, departamento Lima" con CUI N°2627156", ha sido realizado de acuerdo con los términos y condiciones del contrato N° 006-2025-CVH/OAF."

El contratista, ha cumplido satisfactoriamente con el entregable esperado, habiendo realizado las actividades conforme a los alcances y especificaciones detalladas. La verificación técnica y administrativa de los productos entregados demuestra que se han cumplido con los requisitos establecidos y los informes correspondientes han sido evaluados y aprobados por la unidad técnica responsable.

En tal sentido, y tras la revisión efectuada, se da conformidad al tercer entregable. Por lo tanto, se considera que el tercer entregable es correcto."



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N°519-2025-CVH-GO/SGMSG, de fecha 29 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, traslada el Informe N°002-2025-/JJGB-LORB-AAC e informa a la Oficina de Administración y Finanzas:

"(...) esta Sub Gerencia remite el Informe N°002-2025/JJGB-LORB-AAC, correspondiente a la revisión del tercer entregable en el marco de la elaboración del expediente técnico de la IOARR con CUI 2627156, elaborado por el equipo técnico designado donde concluyen los siguiente:

'En virtud de lo expuesto, se concluye que el tercer entregable relacionado con la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DATA CENTER (GRUPO ELECTRÓGENO, TTA/TTM, TRANSFORMADORES, SAI, STS); EN EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ, EN EL CENTRO POBLADO CHOSICA, DISTRITO LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI 2627156", ha sido realizado con los términos y condiciones del contrato N° 006-2025-CVH/OAF.'

"El contratista, ha cumplido satisfactoriamente con el entregable esperado, habiendo realizado las actividades conforme a los alcances y especificaciones detalladas. La verificación técnica y administrativa de los productos entregados demuestra que se han cumplido con los requisitos establecidos y los informes correspondientes han sido evaluados y aprobados por la unidad técnica responsable.'

"En tal sentido, y tras la revisión efectuada, se da conformidad al tercer entregable."

Que, con Informe Técnico N° 002-2025-HRISTO GELSON CONDOR ASTO, de fecha 22 de julio de 2025, se brindó un análisis correspondiente a la IOARR con CUI N°2627156, en el marco de la aprobación del Expediente Técnico de Obra;

Que, con Informe N°009-2025-CVH-OAF/UEI, de fecha 20 de agosto de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, determinó que "la Unidad Ejecutora de Inversiones, se encuentra apta para solicitar la aprobación del expediente técnico; toda vez que, se ha realizado una evaluación en conformidad a la normativa aplicable (...)", aprobando la consistencia del expediente técnico conforme a lo señalado en el numeral 32.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; por lo que solicitó la aprobación del expediente técnico de la inversión denominada "ADQUISICIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DATA CENTER (GRUPO ELECTRÓGENO, TTA/TTM, TRANSFORMADORES, SAI, STS); EN EL (LA) CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ, EN EL CENTRO POBLADO CHOSICA, DISTRITO LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N°2627156.

Que, con Informe N°024-2025-CVH-OPEP/UIP, de fecha 29 de agosto de 2025, la Unidad de Inversión y Proyectos concluyó que "La IOARR (...) mantiene la consistencia con la concepción técnica inicial.", recomendando a la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones "(...) realizar las acciones correspondientes en el marco de las funciones establecidas en los literales h), i), j) y k) del ROF vigente de la entidad y de los artículos 13 y 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 074-2023-EF, así como se recomienda que considere los Lineamientos para la



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Identificación y Registro de las IOARR, aprobados mediante Resolución de Dirección N° 006-2022-EF/63.01 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPROMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). El objetivo (ampliación marginal del sistema eléctrico para garantizar continuidad en el Data Center), la localización geográfica y los componentes técnicos principales no han variado, se concluye que la IOARR es consistente con la concepción técnica inicial";



Que, con fecha 12 de setiembre de 2025, la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe N°258-2025-CVH/OAL, concluyó que, "(...) habiendo observado que tanto la UEI como la UF emitieron conclusiones técnicas señalando la consistencia del expediente técnico conforme a lo señalado en el numeral 32.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; corresponde continuar con la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la IOARR con CUI N° 2627156 mediante Resolución de Gerencia General, en atención a la Resolución de Presidencia de Directorio N° 088-2024-CVH-PD, concordante con lo dispuesto en el numeral 32.4 de la Directiva";



Que, en conformidad al numeral 32.4, del artículo 32° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", se autorizó a la Gerencia General la Aprobación del Expediente Técnico de Obra de la inversión denominada: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DATA CENTER (GRUPO ELECTRÓGENO, TTA/TTM, TRANSFORMADORES, SAI, STS); EN EL (LA) CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ, EN EL CENTRO POBLADO CHOSICA, DISTRITO LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con código único de inversiones N°2627156, vía acto resolutivo; según lo establecido en la Resolución de Presidencia de Directorio N°088-2024-CVH-PD, aprobada el 31 de diciembre de 2024;



Con los vistos de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Servicios Generales; de la Oficina de Administración y Finanzas; de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; y de la Oficina de Asesoría Legal; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias; la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; y la Resolución de Presidencia de Directorio N°088-2024-CVH-PD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico de Obra de la inversión denominada: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO DATA CENTER (GRUPO ELECTRÓGENO, TTA/TTM, TRANSFORMADORES, SAI, STS); EN EL (LA) CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ, EN EL CENTRO POBLADO CHOSICA, DISTRITO LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con código único de inversiones N°2627156, cuyo monto de ejecución de obra asciende a la suma de **S/ 1'640,402.03 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DOS CON 03/100)**.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, las acciones necesarias y coordinaciones previas y pertinentes para concretar la ejecución física del Expediente Técnico de Obra, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCER. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones; y a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, en calidad de área usuaria.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación publique la presente resolución en el portal institucional del Centro Vacacional Huampaní (<https://www.gob.pe/institucion/huampani/normas-legales>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
Gerente General

